REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001 31 03 019-2021-00079-00

SANTIAGO DE CALI, 07 DE MAYO DE 2021

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422, del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago de acuerdo a lo pactado en el pagaré, por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** a favor de **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **FERNANDO ROCHA OVALLE**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $207.200.077.86 M/CTE correspondiente a capital contenido en las obligaciones 1010828984 – 9910828984 – 323223244215 – 4222740000607759, contenida en pagaré N° 01-00339363-03 suscrito el 27 de abril de 2016.

1.1.- Por la suma de $25.619.910.21 M/CTE por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 24 de Agosto de 2020 al 08 de Marzo de 2021

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados desde el 09 de Marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado con Tarjeta Profesional N° 33.805 del C. S. de la J. para los fines y dentro de los fines conferidos en poder.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: NOTIFICAR al demandado que cuentan con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

QUINTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAYO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

KR

KJR

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Fernando Rocha Ovalle
Radicación: 760013103019-2021-00079-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48bbdfef8720207d2fc8356bd1ceb79521e6aa21c19cd30eb2eb4e0443ad095a

Documento generado en 07/05/2021 10:19:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

KJR